Ley de la "Semana de la Solidaridad Puertorriqueña"

Ley Núm. 30 de 26 de julio de 1991

Para declarar la primera semana de junio, comenzando el 1er. lunes y terminando el domingo siguiente de cada año, como la Semana de la Solidaridad Puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 1992 se celebrará el Quinto Centenario del Descubrimiento de América y Puerto Rico.

En el transcurso del tiempo nos hemos fortalecido como país caribeño y latinoamericano. La influencia de otras culturas, especialmente de la anglosajona por motivo de nuestra relación política y económica con los Estados Unidos de Norte América nos ha permitido enriquecer nuestra cultura.

Puerto Rico proyecta orgulloso al resto del Mundo su herencia hispánica e incorpora en su acervo cultural otras de índole anglosajón sin perder su identidad como pueblo, caribeño y latinoamericano.

A los fines de preservar este patrimonio cultural y fortalecer nuestra identidad nacional urge fomentar a través de la educación la puertorriqueñidad que forma el conjunto de valores, hábitos, y costumbres que nos definen como pueblo.

Es tarea ineludible del Gobierno, los municipios y entidades públicas y privadas identificar y fomentar la identidad puertorriqueña que se traduce en orgullo nacional por los productos que aquí se producen, por el uso de nuestra mano de obra, las artes y la cultura en general.

El sentirnos orgullosos de nuestra identidad como pueblo es la mejor motivación que tenemos cada puertorriqueño para enfrentarse a los grandes retos que nos esperan frente a la comunidad internacional con sus ribetes de alta competividad.

La solidaridad como pueblo se debe manifestar al extender una mano amiga a cada ciudadano que se está levantando en nuestro país. Fomentando la unidad como pueblo, construiremos una sociedad bien productiva alcanzando la calidad de vida deseada por todos.

Se hace necesario que a los distintos grupos religiosos, culturales, deportivos, sociales, políticos y cívicos del país se les haga un recordatorio oficial anual, con la finalidad de que dispongan de una semana para difundir sus dogmas, principios y valores.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [23 L.P.R.A. § 5065 Inciso (a)]

Se declara la primera semana de junio, comenzando el 1er. lunes y terminando el domingo siguiente de cada año, como la Semana de la Solidaridad Puertorriqueña.

Sección 2. — [23 L.P.R.A. § 5065 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico emitirá anualmente la proclama correspondiente como un recordatorio oficial que propenda al desenvolvimiento exitoso de la Semana de la Solidaridad Puertorriqueña. El Departamento de Estado será responsable de coordinar las actividades.

Sección 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la US Government Publishing Office GPO de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la Versión Original de esta Ley, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la Última Copia Revisada (Rev.) para esta compilación.

Ir a: <u>www.ogp.pr.gov</u> ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DIAS DE CONCIENCIACION (SOCIEDAD).